

armas, equipo u otros materiales destinados a apoyar tales actividades;

6. *Pide* a todos los Estados que se abstengan de suministrar armas, equipo u otros materiales que puedan emplearse con fines bélicos, y que tomen las medidas necesarias para impedir que lo hagan nacionales suyos, y les pide también que se nieguen a transportar y dejar pasar en tránsito tales suministros por sus territorios, salvo conforme a las decisiones, la política y los objetivos de las Naciones Unidas;

7. *Encarece* a todos los Estados Miembros que se abstengan de fomentar, tolerar o apoyar, por acción u omisión, directa o indirectamente, actividades dirigidas en contra de las Naciones Unidas y que resultan a menudo en hostilidades armadas contra las fuerzas y el personal de la Organización;

8. *Declara* que todas las actividades secesionistas dirigidas contra la República del Congo son contrarias a la Loi Fondamentale y a las decisiones del Consejo de Seguridad, y exige en forma expresa que cesen inmediatamente las actividades de esta clase que se están desarrollando actualmente en Katanga;

9. *Afirma* su pleno y enérgico apoyo al Gobierno central del Congo y su determinación de ayudar a ese Gobierno, conforme a las decisiones de las Naciones Unidas, a mantener el orden público y la integridad nacional, de proporcionarle asistencia técnica y de ejecutar dichas decisiones;

10. *Insta* a todos los Estados Miembros a que presten su apoyo, en conformidad con sus procedimientos nacionales, al Gobierno central de la República del Congo, con arreglo a las disposiciones de la Carta y a las decisiones de las Naciones Unidas;

11. *Pide* a todos los Estados Miembros que se abstengan de toda acción que, directa o indirectamente, pueda oponer obstáculos a la política y los objetivos de las Naciones Unidas en el Congo y sea contraria a sus decisiones y a los propósitos generales de la Carta.

Aprobada en la 982a. sesión por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

CUESTION RELATIVA A ANGOLA (FEBRERO DE 1961)

Decisiones

En su 944a. sesión, celebrada el 10 de marzo de 1961, el Consejo decidió invitar al representante de Portugal a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 945a. sesión, celebrada el 14 de marzo de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes del Congo (Brazzaville) y de Ghana a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

LA CUESTION DE PALESTINA ⁴

Decisión

En su 947a. sesión, celebrada el 6 de abril de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes de Jordania e Israel a participar, sin derecho de voto, en el examen de una denuncia de Jordania contra Israel ⁵.

162 (1961). Resolución de 11 de abril de 1961

[S/4788]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la denuncia formulada el 1º de abril de 1961 por el Gobierno del Reino Hachemita de Jordania ⁵,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio entre Israel y Jordania el 20 de marzo de 1961 ⁶,

1. *Hace suya* la decisión adoptada por la Comisión Mixta de Armisticio el 20 de marzo de 1961;

2. *Insta* a Israel a dar cumplimiento a dicha decisión;

3. *Pide* la cooperación de los miembros de la Comisión Mixta de Armisticio para asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Jordania ⁷.

Aprobada en la 949a. sesión por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Ceilán, República Árabe Unida, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

CUESTION RELATIVA A ANGOLA (MAYO DE 1961)

Decisiones

En su 950a. sesión, celebrada el 6 de junio de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes de Portugal, India, Ghana, Congo (Leopoldville), Congo (Brazzaville) y Nigeria a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 952a. sesión, celebrada el 7 de junio de 1961, el Consejo decidió invitar al representante de Malí a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 953a. sesión, celebrada el 8 de junio de 1961, el Consejo decidió invitar a los representantes de Etiopía y de Marruecos a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

⁴ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre la cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958 y 1959.

⁵ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Decimosexto Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1961*, documento S/4777.

⁶ *Ibid.*, *Suplemento de enero, febrero y marzo de 1961*, documento S/4776.

⁷ *Ibid.*, *Cuarto Año, Suplemento Especial No. 1.*